

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0002-2025

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

**ADJUDICACION DEL PROCESO “ ADECUACION DEL CENTRO
COMUNITARIO DE CAPACITACION Y EMPRENDIMIENTOS DE LA
COMUNIDAD CUESACA”**

MCO-GADM-CB-2024-012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial No 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la Provincia del Carchi;

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”;

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera;

Que, El artículo 253 de la Constitución de la República, dispone que la alcaldesa o alcalde seala máxima Autoridad Administrativa;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Artículo 334 de la Constitución manifiesta que: “El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción para lo que deberá, entre otras acciones, desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado”;

Que, los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, El artículo. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentran, en el caso la del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Bolívar, de Ejercer las Facultades Ejecutivas, de Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, y en especial el literal w), el cual indica que deberá dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad, Coordinando y Controlando el Funcionamiento de los distintos Departamentos;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedida por la Asamblea Nacional Constituyente y su Última Reforma: Registro Oficial 575, 10-VI-2024, la misma que determina los principios y las normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las funciones del estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento de fecha 20 de junio del 2022 (Ultima reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, 15-VII-2024), se expide la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial No 966 Segundo Suplemento de fecha lunes 20 de marzo de 2017 se expide la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

Que, para el cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debe observarse el Art. 4 que establece los principios que debe cumplir la Contratación Pública y textualmente dispone: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.";

Que, en la presente contratación se utilizó el procedimiento de Menor Cuantía Obras, de conformidad con el numeral 2 del Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional

de Contratación Pública, expresamente determina que: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)” ...En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes;

Que, el artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, incluidos los procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que deberá estar integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Los miembros de la comisión técnica no deberán intervenir en las demás etapas de la fase preparatoria, ni en la fase de ejecución contractual, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al

establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reabrir invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas;

Que, en la presente contratación se utilizó el procedimiento de Menor Cuantía Obras, de conformidad con al Artículo 187 de la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP;

Que, mediante oficio Nro. 0249-2024-GADMxCB-PL de fecha 19 de septiembre del 2024, el Ing. Lenin Cadena- Director de Planificación del GADMxCB hace la entrega del perfil del proyecto, a la máxima autoridad Ing. Livardo Benalcázar para continuar con el proceso de contratación de la obra **ADECUACION DEL CENTRO COMUNITARIO DE CAPACITACION Y EMPRENDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD CUESACA**;

Que, el Ing. Lenin Cadena-Director de Planificación del GADMxCB, mediante certificación POA 061-2024, de fecha 18 de septiembre del 2024, Certifica que el proyecto denominado **“CENTRO COMUNITARIO DE CAPACITACION Y EMPRENDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD CUESACA”**, consta en POA-2024;

Que, mediante convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, Nro. 058 para la ejecución del proyecto **CENTRO COMUNITARIO DE CAPACITACION Y EMPRENDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD CUESACA**;

Que, mediante Certificación N.º GADM CB-CP-2024-104 de fecha 05 de diciembre del 2024, la Ing. Ana María Montenegro L.- Jefe de Compras Pública del GADM CB, certifica en su parte pertinente que: la contratación de la **ADECUACION DEL CENTRO COMUNITARIO DE CAPACITACION Y EMPRENDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD CUESACA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 51. LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA; Art. 142. Del Reglamento de la LOSNCP y Artículo 187 de la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-, el procedimiento a seguir es el de MENOR CUANTÍA OBRAS;

Que, el Ing. Oswaldo Mayanquer –Director Financiero, mediante compromiso 572, de fecha 03 de diciembre del 2024, Certifica la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto denominado "CENTRO COMUNITARIO DE CAPACITACIÓN Y EMPRENDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD CUESACA", Conv. Gad del Carchi y Gad Bolívar, solicitado mediante Memorando Nro. GADBOLIVAR-OOPP-2024-0284-M.;

Que, mediante Oficio Nro. GADBOLIVAR-OOPP-2024-0241-O, de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Mgs. Jhonatan Proaño - Director de Obras Publicas del GAD Municipal del cantón Bolívar, solicita a la máxima Autoridad, que autorice a quien corresponda continúe con el proceso de contratación para la: **“ADECUACION DEL CENTRO COMUNITARIO DE CAPACITACION Y EMPRENDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD CUESACA”**, mismo que adjunta Memoria Técnica/Informe Técnico, Presupuesto Referencial, Planos, Especificaciones Técnicas, Cronograma valorado, regulación ambiental, compromiso presupuestario y certificaciones PAC, POA; y que en debida forma consta favor atender Compras Públicas mediante sumilla por la máxima Autoridad;

Que, mediante Memorando N.º 236-CP-GADM CB-2024, de fecha 12 de diciembre del 2024, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro- Jefe de Compras Públicas, solicita se disponga a quien corresponda la revisión y aprobación del pliego asignado con código **MCO-GADM-CB-2024-012**, la elaboración de la Resolución Administrativa de inicio del proceso, y designación de la comisión técnica o un responsable designado para llevar

el proceso en la fase precontractual;

Que, mediante Memorandum 0181-GADM CB-LB-2024, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Sr. alcalde solicita al señor Procurador Síndico la revisión legal del pliego de conformidad con el Art. 2 de la Resolución Administrativa 057-2020;

Que, mediante Memorandum 00182-GADM CB-LB-2024, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Sr. alcalde solicita la aprobación del pliego al Mgs. Jhonatan Proaño - Director de Obras Publicas del GAD Municipal del cantón Bolívar de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3 de la Resolución Administrativa 057-2020;

Que, mediante Informe N° 095-2024-SM-GADM CB de fecha 13 de diciembre del 2024, suscrito por el Dr. Paúl Herrería -Procurador Sindico del GADM CB, al no presentarse o existir ninguna observación, considera pertinente proseguir con el trámite correspondiente, observando los principios constitucionales del debido proceso y la seguridad jurídica;

Que, mediante Oficio Nro. GADBOLIVAR-OOPP-2024-0256-O de fecha 13 de diciembre del 2024, suscrito por el Mgs. Jhonatan Proaño - Director de Obras Publicas del GAD Municipal del cantón Bolívar indica que APRUEBA el pliego;

Que, mediante Resolución Administrativa 00137-2024, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, Ing. Livardo Benalcázar, resuelve aprobar el inicio del presente proceso de contratación pública, así como la publicación del respectivo pliego que forma parte de este proceso;

Que, mediante ACTA No.01 MCO-GADM-CB-2024-012, de fecha 24 de diciembre del 2024, suscrita por el delegado de máxima autoridad, en su parte pertinente indica que no existe preguntas en el proceso MCO-GADM-CB-2024-012 de objeto **“ADECUACION DEL CENTRO COMUNITARIO DE CAPACITACION Y EMPRENDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD CUESACA”**;

Que, mediante ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS de fecha 27 de diciembre del 2024, suscrita por la Ing. Ana Marías Montenegro- Jefa de Compras Públicas, consta que dentro de la contratación de Menor Cuantía Obras cuyo objeto es **ADECUACION DEL CENTRO COMUNITARIO DE CAPACITACION Y EMPRENDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD CUESACA**, han presentado las siguientes ofertas;

Nº	OFERENTE	RUC	ENVIADAS AL PORTAL SOCE	
			SI/NO	FECHA Y HORA
1	BOLCCAB-INGENIEROS CIA. LTDA.	0491531231001	SI	27/12/2024 10H57
2	AYALA VELASCO NORMAN ROSENDO	1707709950001	SI	24/12/2024 18H18
3	GRIJALVA MICHILENA EDWIN EDUARDO	1001682259001	SI	26/12/2024 9H53
4	CHIRIBOGA LOPEZ ESTEBAN ENRIQUE	0401189634001	SI	26/12/2024 2H21
5	ENRIQUEZ BENAVIDES JORGE ABRAHAN	1003244173001	SI	27/12/2024 10H38
6	VASQUEZ OCHOA JUAN DIEGO	0401696232001	SI	26/12/2024 16H50
7	CHINGAL CAICEDO JUAN CARLOS	0400914016001	SI	27/12/2024 9H23

Que, mediante ACTA No 2 MCO-GADM-CB-2024-012-APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES de fecha 30 de diciembre del 2024, suscrito por el delegado de la máxima autoridad para llevar el proceso en su fase precontractual, procede a realizar la apertura y convalidación de errores de las ofertas técnicas presentadas por los Oferentes, indica: para dar cumplimiento al Artículo 79 Convalidación de Errores de Forma del Reglamento General Reformado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Decreto ejecutivo Nro. 458 con última reforma (Tercer Suplemento del Registro Oficial 600,15-VII-2024), en este proceso SI EXISTE convalidación de errores, conforme se desprende a continuación;

- **Oferente Nro. 5 (ENRIQUEZ BENAVIDES JORGE ABRAHAN):**

Tras la revisión de la oferta se observa que el oferente no adjunta el Análisis de Precios Unitarios (APUs), esta observación se sustenta en el Art. 79 **Convalidación de errores** "[...] Así mismo, dentro del periodo de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica. [...]" del Reglamento a Ley Orgánica de Contratación Pública, al no presentar la información antes mencionada, se solicita adjuntar el Análisis de Precios Unitarios (APUs), debidamente legalizados.

- **Oferente Nro. 6 (CONSORCIO BOLIVAR ARQS):**

Tras la revisión de la oferta se observa que el oferente no adjunta el Análisis de Precios Unitarios (APUs), esta observación se sustenta en el Art. 79 **Convalidación de errores** "[...] Así mismo, dentro del periodo de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica. [...]" del Reglamento a Ley Orgánica de Contratación Pública, al no presentar la información antes mencionada, se solicita adjuntar el Análisis de Precios Unitarios (APUs), debidamente legalizados.

Que, mediante ACTA No.03 MCO-GADM-CB-2024-012-ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 07 de enero del 2025, suscrito por el delegado de la máxima

autoridad para llevar el proceso en su fase precontractual, procede a realizar la evaluación de las ofertas técnicas presentadas por los Oferentes, mismo que en su parte pertinente concluye y recomienda: En consideración a las evaluaciones de las ofertas, el delegado por la Máxima Autoridad, declara: BOLCCAB-INGENIEROS CIA. LTDA, GRIJALVA MICHILENA EDWIN EDUARDO, CHIRIBOGA LOPEZ ESTEBAN ENRIQUE, ENRIQUEZ BENAVIDES JORGE ABRAHAN, CONSORCIO BOLIVAR ARQS, CHINGAL CAICEDO JUAN CARLOS CALIFICAN al procedimiento de Menor Cuantía asignado con el código MCO-GADM-CB-2024-012, que tiene como objeto la contratación del: “ADECUACION DEL CENTRO COMUNITARIO DE CAPACITACION Y EMPRENDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD CUESACA” por cumplir con los requisitos mínimos, condiciones generales y particulares del pliego en los parámetros de evaluación.;

Oferentes calificados.

No.	OFERENTE	RUC	OBSERVACIÓN
1	BOLCCAB-INGENIEROS CIA. LTDA.	0491531231001	CALIFICA
2	GRIJALVA MICHILENA EDWIN EDUARDO	1001682259001	CALIFICA
3	CHIRIBOGA LOPEZ ESTEBAN ENRIQUE	0401189634001	CALIFICA
4	ENRIQUEZ BENAVIDES JORGE ABRAHAN	1003244173001	CALIFICA
5	CONSORCIO BOLIVAR ARQS	0401696232001	CALIFICA
6	CHINGAL CAICEDO JUAN CARLOS	0400914016001	CALIFICA

Oferentes No calificados.

No.	OFERENTE	RUC	OBSERVACIÓN
1	AYALA VELASCO NORMAN ROSENDO	1707709950001	El oferente tiene Adjudicado un proceso de Menor Cuantía en la misma entidad que esta participando esta observación se sustenta en el Art. 51 de la LOSNCP “En el caso de obras, mientras no exista recepción provisional de un contrato adjudicado previamente a través de un procedimiento de menor cuantía de obras, este contratista no podrá adjudicarse otro contrato por este procedimiento en la misma entidad contratante, sea por adjudicación directa o consorcio”.

Que, como resultado del sorteo público de entre los proveedores habilitados para el sorteo, el oferente ganador es Enriquez Benavides Jorge Abrahan con RUC 1003244173001, y el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar cancelará al oferente por concepto de cumplimiento del objeto de la

presente contratación será la cantidad de USD 55,886.33 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100) MÁS IVA;

Que, mediante Memorando No 002-CP-GADM CB-2025, de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro Jefe de Compras Públicas, solicita que disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de adjudicación y designe al administrador del contrato para el proceso cuyo objeto es “**ADECUACION DEL CENTRO COMUNITARIO DE CAPACITACION Y EMPRENDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD CUESACA**”, por el valor de USD 55,886.33 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100) MÁS IVA, oferente ganador por sorteo automático realizado en el Portal es Enriquez Benavides Jorge Abrahan con RUC 1003244173001;

En uso de sus facultades legales, determinadas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR a Enriquez Benavides Jorge Abrahan con RUC 1003244173001, la “**ADECUACION DEL CENTRO COMUNITARIO DE CAPACITACION Y EMPRENDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD CUESACA**” signado con el código Nro. MCO-GADM-CB-2024-012, ganador del sorteo público entre los proveedores habilitados para el sorteo, el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar pagará al proveedor adjudicado, es la cantidad de USD 55,886.33 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100) MÁS IVA, con un plazo de 60 días contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Artículo 2.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. - designa a la Arq. Chamorro Paspuel Nathaly Ivonne como Administrador del proceso Nro. MCO-GADM-CB-2024-012.

Artículo 3.- DISPONER al Procurador Síndico del GAD. Municipal Cantón Bolívar, la elaboración del contrato.

Artículo 4.- NOTIFICAR al oferente adjudicado el contenido de la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec. Para los fines legales pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas y al usuario responsable del manejo del Portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, publique en la página www.compraspublicas.gob.ec: la documentación relevante reglamentaria vigente de este proceso, conforme prevén la normativa legal.

Dado en el despacho de la Alcaldía, hoy día lunes 13 de enero del dos mil veinticinco.

Comuníquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy día lunes 13 de enero del dos mil veinticinco.

Msc Paúl Herrería Ll.
SECRETARIO SUBROGANTE